



**CONCEJO MUNICIPAL
DE EL BAGRE**



**ACUERDO 09
(31 de mayo de 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL –PATR, SUBREGIÓN BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de El Bagre, Antioquia, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, suscrito el 14 de diciembre de 2018, comprende los municipios de Tarazá, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Zaragoza, Valdivia, Ituango, Briceño, Amalfi, Remedios, Segovia y Anorí

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del Municipio de El Bagre, Antioquia se suscribió el 27 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo con el marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las entidades territoriales priorizadas tendrán en cuenta el contenido de los planes de acción de los PDET para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los planes de acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los planes de acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejo Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los planes de acción de los PDET.

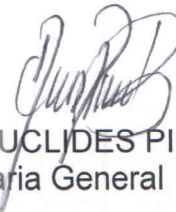
ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación de los planes de acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de El Bagre, Antioquia será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los planes de acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción.



OSCAR ANDRÉS GARAY SIERRA
Presidente



ANA EUCLIDES PINO BERRIO
Secretaría General

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 09, del 31 de mayo de 2019, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL – PATR, SUBREGIÓN BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 27 DE MAYO DE 2019

SEGUNDO DEBATE: 31 DE MAYO DE 2019

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 73° de la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto del presente Acuerdo fue presentado ante el Concejo Municipal por iniciativa de la señora Alcaldesa para su estudio y aprobación en sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019.



ANA EUCLIDES PINO BERRIO
Secretaria General



ALCALDIA DE EL BAGRE
NIT.890984221-2
ALIANZA PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL



El Bagre-Antioquia, junio 4 de 2019.

El presente Acuerdo, distinguido con el **No. 09**
Procedente del Recinto del Honorable Concejo
Municipal, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa,
cinco (5) copias originales del mismo contenido.

El Bagre, junio 4 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Envíese (2) copias originales a la Dirección Jurídica de la
Gobernación de Antioquia, para su conocimiento y revisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT. 890984.221-2

La Alcaldesa Municipal Encargada: **MARIA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

El presente acuerdo, distinguido con el **No. 09** de mayo 31 de 2019,
fue Publicado hoy 4 de junio de 2019, a través de la Cartelera
Pública Municipal y a través de la Pagina Web.

El Bagre, junio 4 de 2019.

MUNICIPIO DE EL BAGRE
NIT. 890984.221-2

MARIA YOLIMA MADRIGAL ZULETA
ALCALDE
Alcaldesa Municipal Encargada

DESPACHO ALCALDESA

Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – Telefax: 837 02 20- Ext. 100- 101
Correo Electrónico: alcaldia@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co